



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Arecibo
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO Box 1086
Arecibo, PR 00612
Teléfono: 787-882-2770 EXT.1032-1033



ORDENANZA NÚM: 9

P DE O NÚM. 522
SERIE: 2020-2021

~Presentada por la Administración Municipal~

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ARECIBO, POR MEDIO DE SU ALCALDE, HON. CARLOS M. MOLINA RODRÍGUEZ, A ADOPTAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARECIBO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal para Puerto Rico, en Artículo 1.039 — *Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal*, Faculta a Legislatura Municipal ejercer el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: inciso (m) aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El nuevo Código Municipal para Puerto Rico aprobado mediante la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mantiene la definición de “Municipio Autónomo” dispuesta en la Ley 81-1991, según enmendada. Se entiende por “Municipio Autónomo” aquel con “una demarcación geográfica con todos sus barrios, que tiene nombre particular y está regida por un gobierno local, compuesto de un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo”. Sin embargo, conforme a la evolución de los municipios y la ampliación de servicios a sus constituyentes, este poder municipal o autonomía debe ser consustancial al reconocimiento de la necesidad de éstos, de libertad fiscal y administrativa con el fin de materializar dicha autonomía.


POR CUANTO: La Ley 107, del 14 de agosto de 2020, mejor conocido como “Código Municipal para Puerto Rico, establece en el Libro VI Planificación y Ordenamiento Territorial Capítulo I — Ordenamiento Territorial en el Artículo 6.006 Planes de Ordenación, lo siguiente: Se autoriza a los municipios a adoptar los Planes de Ordenación de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo. Estos Planes de Ordenación constituirán instrumentos del territorio municipal. Los mismos protegerán los suelos, promoverán el uso balanceado, provechoso y eficaz de estos y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio. Los Planes de Ordenación incluirán la

CML

[Firma]


reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y con la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencias “Código Municipal de Puerto Rico” [Ley 107-2020] Rev. 19 de septiembre de 2020 www.ogp.pr.gov Página 256 de 525 de Permisos (OGPe). El municipio podrá, a través de lo dispuesto en este Código, solicitar que se sustituyan o enmienden los reglamentos de otras agencias públicas. Los Planes de Ordenación serán elaborados, adoptados y revisados de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6.011 de este Código y serán compatibles con las leyes, políticas públicas, y reglamentos del Gobierno Estatal, según dispuesto en el Artículo 6.014 de este Código. Habrá tres (3) tipos de Planes de Ordenación, a saber: Plan Territorial, Plan de Ensanche y Plan de Área. El Plan Territorial será el primer Plan de Ordenación que deberá preparar el municipio y tendrá que estar en vigor para que el municipio pueda adoptar otro Plan de Ordenación.

POR CUANTO: Los Municipios deberán establecer un Plan Territorial de conformidad con el Artículo 6.007— Plan Territorial de la Ley Núm.107-2020, *ante*. El Plan Territorial será un instrumento de ordenación integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal y abarcará, al menos, un municipio. El Plan definirá los elementos fundamentales de tal ordenación y establecerá el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo de su vigencia. Una de sus funciones será dividir la totalidad del suelo municipal en tres (3) categorías básicas: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. Este sistema de clasificación se utilizará para disponer la ordenación de los casos y las estructuras en estos suelos. Las categorías a ser creadas dentro del Plan serán cónsonas y uniformes con aquellas creadas mediante reglamento por la Junta de Planificación de Puerto Rico y de conformidad con la Ley 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.



POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del 10 de febrero del 2009, se aprobó la Resolución Núm. 65, Serie: 2008-2009 estableciendo el Reglamento Interno para el Funcionamiento de las Juntas de las Comunidades del Plan de Ordenamiento Territorial.

POR CUANTO: El Municipio de Arecibo ha creado las Juntas de la Comunidad requerida por la Ley 107-2020 (antes Ley 81-1991). En la Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 20 de diciembre de 2011 se aprobó establecer las Juntas de la Comunidad y nombrar los miembros representativos de los distintos sectores. Cumpliendo con lo dispuesto en ley se establecieron la representación de la junta de la siguiente manera:



- Junta de la Comunidad Este: Islote, Santana, Domingo Ruiz, Arenalejos, Factor, Garróchales, Miraflores, Carreras, Arrozal y Sabana Hoyos

- Junta de Comunidad Oeste: Arecibo Pueblo, Tanama, Cambalache, Hato Abajo, Hato Arriba, Dominguito, Esperanza, Hato Viejo y Río Arriba.

POR CUANTO: En la Sesión Extraordinaria celebrada el martes, 19 de octubre de 2019, se aprobó la Ordenanza Núm. 19, Serie; 2020-2021 la cual autorizo al Hon. Carlos M. Molina Rodríguez, Alcalde de Arecibo, o al funcionario en que éste delegue firmar todo documento o cualquier documento relacionado, con el Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de culminar el proceso del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo. La Administración Municipal ha estado realizando reuniones y cumpliendo con los requerimientos de la Junta de Planificación para la culminación del Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos la confirmación de los miembros de la junta de las comunidades, aprobada por esta Legislatura Municipal. No obstante, conforme a la Ley 107-2020, *ante*, se requiere legislación autorizando al Alcalde a firmar todos los documentos relacionados con el Plan de Ordenamiento Territorial a esos efectos se aprobó la mencionada ordenanza.

POR CUANTO: El Municipio de Arecibo ha elaborado un Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con las disposiciones en Libro VI — Planificación y Ordenamiento Territorial, Capítulo I — Ordenamiento Territorial de la Ley 107 del 14 de agosto de 200, mejor conocida como “Código Municipal para Puerto Rico” En sus inicio en el año 2009 con las disposiciones recogida en el Capítulo XIII de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según derogada por la Ley 107-2020.

POR CUANTO: Dicha Ley dispone que durante la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial se requieran vistas públicas para la evaluación de los siguientes documentos:

1. Enunciación de Objetivos y Programas de Trabajo
2. Memorial General
3. Avance del Plan de Ordenamiento Territorial
4. Plan de Ordenamiento Territorial Final El Memorial

POR CUANTO: El Memorial del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo, contiene los siguientes documentos:

1. Inventario y diagnóstico social, económico y físico del Municipio de Arecibo, el cual incluye planos específicos de infraestructura, líneas principales de uso de terrenos urbanos, de usos y de características de terrenos no urbanos y de demarcación de áreas urbanas y potenciales urbanizables.
2. Recopilación y evaluación de los documentos de reglamentación de la Junta de Planificación de Puerto

Rico y de otras agendas, corporaciones e instrumentalidades públicas.

3. Objetivos de desarrollo.

POR CUANTO: El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo que contiene los siguientes documentos:

1. Avance, breve descripción de la historia de Arecibo, que contiene lo siguiente:
 - a. Área funcional de Arecibo
 - b. Condición Socioeconómica, que incluye área funcional de Arecibo, basado en encuestas de la comunidad 2012-2016, estableciendo diferencia en población por pueblos, sexo y edad.
 - c. Metas y objetivos por clasificación de los suelos que contiene como metas lo siguientes:

Revitalización del Espacio Urbano

 - Diversidad de usos
 - Reordenación de la Infraestructura
 - Mejorar la Calidad Ambiental
 - Proteger el recurso de agua
 - Redesarrollo de Terreno para lograr la remediación y reusó de Instalaciones Industriales o comerciales abandonadas o sub-utilizadas y con sospecha de contaminación
 - d. Mapas con clasificaciones de suelos, cuerdas y por cientos por barrios
 - e. Manejo del Suelo Rustico
2. Documentos del Plan Final PT-Arecibo Memorial que contiene lo siguiente:
 - a. Documento Memorial Final
 - Inventario físico y socioeconómico
 - Diagnostico-FODA
 - Políticas Públicas
 - b. Documento Programa de Actuación Final:
 - Programa de vivienda, inversión de la Agencias, Programa de suelos rústicos, otros
 - Plan de ensanche
 - Plan de área
 - Plan Vial
 - Plano de Clasificación de Suelo
 - Reglamentos y Planos de Ordenación
 - Geodato
 - Contexto físico territorial (área funcional de Arecibo compuesta por los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy, Lares, Quebradillas y Utuado.
 - Contexto Topográfico y natural (condicionantes topográficos del Municipio)



11/20



- Contexto Topográfico y natural (deslizamientos clasificados como fenómenos naturales y actividades humanas)
- Contextos Infraestructura y Dotaciones (AEE Y AAA)
- Análisis Socio-Económico (población por barrios Arecibo 2010-2017 y Censo Agrícola 2020.
- Diagnostico
- Documento de las políticas del Plan
- Programa de Inversiones de Cuatro Años(PICA)
- Programan de Vivienda Interés Social
- Programa Mitigación del Cuerpo de Ingenieros
- Programa de Mitigación EPA-SUPERFUND
- Programa Área de Salud
- Programa Recreación y Deportes
- Programa Energía Renovable
- Programa Mejoras Puertos y Aeropuertos
- Programa Plan Vial
- Plan de Área-Suelo Urbano
- Programa de Conservación, Protección del Suelo Rústico

c. Reglamentaciones y Normativas adoptadas

POR CUANTO: De conformidad con la política pública de participación ciudadana establecida en la Ley 107-2020, la Junta de Planificación ha celebrado las siguientes reuniones:



Reuniones con el Alcalde y/o Representantes:

- 15 de octubre de 2019
- 11 de diciembre de 2019
- 4 de marzo de 2020



Juntas de comunidad

- 11 de diciembre de 2019
- 1 de octubre de 2020 (virtual)



Reunión con la Legislatura Municipal:

- 1 de octubre de 2020 (virtual)

Reunión Presentación Final Legislatura Municipal

- 30 de noviembre de 2020 (virtual)

POR CUANTO: En el análisis realizado por esta Legislatura Municipal el municipio dentro de su área funcional en conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, nos permite conocer información vital, y hacer análisis comprensivo de su rol dentro de su área y como se relacionan entre sí, conforme datos estadísticos provenientes de las características

socioeconómicas de la población, atractivos, limitaciones, potencialidades e infraestructura que posee cada Municipio que compone, así como su conectividad, interacción y dependencia entre sí, como parte intrínseca de cada Área. De esta forma se puede establecer un diagnóstico que permita la identificación de oportunidades y que estimule un desarrollo balanceado, proactivo, entre los Municipios, dentro de su área funcional, y en nuestro caso, entre los Municipios Hatillo, Camuy, Lares, Quebradillas y Utuado del Área Funcional de Arecibo a la que este pertenece. Dentro de este contexto, viabilidad y sustentabilidad, tomando en consideración las debilidades y potencialidades del Municipio, suponen voluntad para crecer y capacidad para sostener el desarrollo, sin afectar la integridad del territorio y el medioambiente.

POR CUANTO: Queda entonces meridianamente clara la urgencia para rediseñar el futuro económico del municipio, de gestar una base productiva más diversa e internamente integrada y la apremiante necesidad de maximizar racionalmente el uso de los recursos humanos, físicos y naturales. El análisis de los municipios dentro de su área funcional dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, nos permite conocer las características socioeconómicas de la población, atractivos, limitaciones, potencialidades e infraestructura que posee cada Municipio, así como su conectividad, interacción y dependencia entre sí, como parte intrínseca de cada Área. De esta forma se puede establecer un diagnóstico que permita la identificación de oportunidades y que estimule un desarrollo balanceado, proactivo, entre los Municipios, dentro de su área funcional, y en nuestro caso los Municipio que comprende el AFA.

POR CUANTO: La adopción del Plan de Ordenamiento Territorial redundará en beneficios de la ciudadanía proteger las áreas abiertas por razones de seguridad o salud pública tales como áreas inundables, deslizables o sensibles a movimientos sísmicos. La construcción de vías alternas de alojamiento en el área de necesarias. El Plan de Ordenamiento Territorial propuesto promueve el desarrollo óptimo del Municipio al proteger las áreas abiertas para permitir el futuro ensanche de áreas urbanas para atender las necesidades de futuras generaciones.

POR CUANTO: En la elaboración y redacción final del Plan de Ordenamiento Territorial presentado a esta Legislatura Municipal, el Municipio tomo en consideración los planteamientos hechos por la ciudadanía a través de las vistas públicas y de otros mecanismos de divulgación y participación ciudadana.

POR CUANTO: El Municipio de Arecibo, durante la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, ha mantenido un estrecho enlace y colaboración con la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos hoy en día conocida como la Oficina de Gerencia de Permisos y con otras agendas publicas

concernidas para asegurarse de la compatibilidad del Plan Territorial, con planes gubernamentales, estatales, regionales y de otros municipios.

POR CUANTO El Municipio de Arecibo durante la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, ha establecido la coordinación necesaria con las agendas públicas concernidas, especialmente aquellas relacionadas a la trasportación, la infraestructura, los recursos naturales, la agricultura y el desarrollo industrial.

POR CUANTO: El Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Arecibo, esta de conformidad con todas las políticas, leyes, Reglamentos u otros documentos del Gobierno Central relacionadas al ordenamiento territorial y a la construcción, incluyendo, entre otros los planes reguladores, planes de uso de terrenos y planes viales. El Plan de Ordenamiento Territorial propuesto tiene metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.

POR CUANTO: El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo, requiere la aprobación de esta Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación por el Gobernador (a) de Puerto Rico.

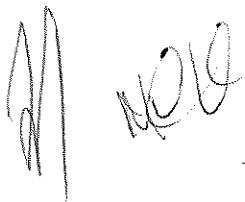
POR CUANTO: El Hon. Carlos M. Molina Rodríguez, Alcalde del Municipio de Arecibo, ha sometido ante la consideración de esta Legislatura Municipal el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{ra.}: Esta Legislatura Municipal de conformidad con la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida con "Código Municipal de Puerto Rico" aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo.



SECCIÓN 2^{da.}: A través de este Plan de Ordenamiento se adoptan las Reglamentaciones y Normativas como se describen a continuación:



- **Reglamento de Planificación Núm. 31**, Reglamento Conjunto de Permisos para Obra y Construcción y Uso de Terreno con Vigencia de 7 de junio de 2019.
- **Reglamento de Planificación Núm. 13** – Reglamento Sobre Áreas Susceptibles a Inundaciones con vigencia de 7 de enero de 2010, según enmendada
- **Reglamento de Planificación Núm. 20** – Reglamento de Control de Tránsito y Uso Público de Calles Locales, con vigencia de 5 de enero de 1989, según enmendada.
- **Reglamento de Planificación Núm. 21** – Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el

Desarrollo Urbano, con vigencia del 15 de septiembre de 1992, según enmendada

- **Reglamento de Planificación Núm. 22** – Reglamento de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público, con vigencia del 29 de noviembre de 1992, según enmendado.
- **Reglamento de Planificación Núm. 24** – Reglamento sobre Planes de Ordenamiento Municipal y Transferencia y Administración de Facultades, con vigencia del 20 de mayo de 1994, según enmendado.
- **Plan de Mitigación contra Riesgos Naturales de Arecibo**- (aprobado en mayo 2020)
- **Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso**- PRAPEC (Ley Núm. 292-19991)

SECCIÓN 3^{ra}: Se ordena y se autoriza al Municipio de Arecibo, por medio del Hon. Alcalde Carlos M. Molina Rodríguez el someter ante la consideración de la Junta de Planificación el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo para su adopción y aprobación.

SECCIÓN 4^{ta}: Se ordena y se autoriza al Municipio de Arecibo por medio del Hon. Alcalde Carlos M. Molina Rodríguez, el someter el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico ante la consideración del Gobernador(a) de Puerto Rico para la aprobación final del mismo.

SECCIÓN 5^{ta}: El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arecibo, se revisara en el plazo que se determine en el documento finalmente aprobado o cuando las circunstancias lo ameriten. No obstante, el Plan de Ordenamiento Territorial deberá ser revisado no menos de cada ocho (8) años, de conformidad con el artículo 6.011, inciso (e) Ley 107-2020.



SECCIÓN 6^{ta}: Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 7^{ma}: Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 8^{va}: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

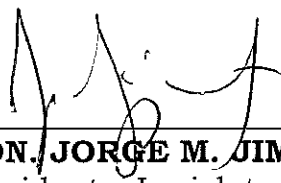


SECCION 9^{na}: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, al Gobernador(a) de Puerto Rico al Departamento de Secretaría Municipal, Oficina de División Legal, Oficina de Finanza, Oficina de Ordenamiento Territorial, a la Junta de Planificación y a cualquier otra agencia y dependencia concernida, para su conocimiento y acción correspondiente. *****

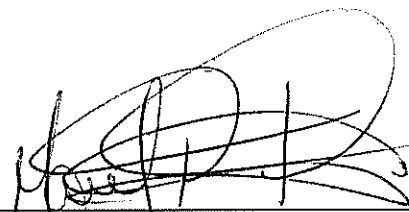


CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS: QUE ESTA **ORDENANZA NÚMERO 9**, SERIE: **2020-2021** FUE ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO REUNIDA EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CONTINUACION CELEBRADA EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA ALCALDÍA, EL **LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**. Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY MUNICIPAL VIGENTE DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA SU APROBACIÓN.

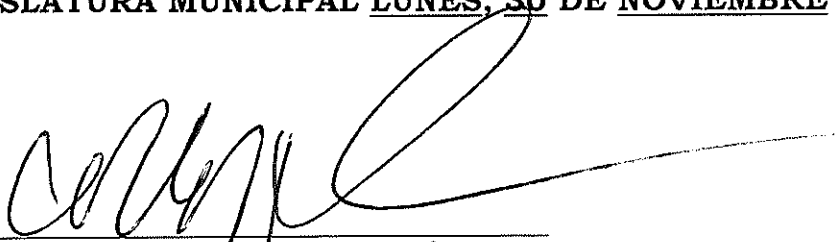


HON. JORGE M. JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Presidente Legislatura Municipal



SRA. MARITZA RIVERA RIVERA
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.



HON. CARLOS M. MOLINA RODRÍGUEZ
Alcalde

APROBADA POR EL ALCALDE DE ARECIBO miercoles 2 **DE**
diciembre **DE 2020.**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
LEGISLATURA MUNICIPAL
PO BOX 1086
ARECIBO, P.R. 00613
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

*** C E R T I F I C A C I Ó N ***

Yo, **MARITZA RIVERA RIVERA**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE: 2020-2021**, según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos M. Molina Rodríguez, Alcalde del Municipio de Arecibo, el miercoles, 2 de diciembre de 2020.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

A FAVOR:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Hon. Wilson B. Marrero Pérez | 9. Hon. Sol A. Rivera López |
| 2. Hon. Brenda Pérez Soto | 10. Hon. Vivian A. Tirado Padilla |
| 3. Hon. Héctor Martínez Centeno | 11. Hon. Wilfredo Ríos Rosario |
| 4. Hon. Edgar Ortiz Ahorrio | 12. Hon. Carmelo Suárez Rivera |
| 5. Hon. Lisandra Soto Rodríguez | 13. Hon. Héctor G. González López |
| 6. Hon. Apolinar Cintrón Pérez | 14. Hon. María González Colón |
| 7. Hon. Cynthia M. Garrastegui Martínez. | 15. Hon. Orlando J. Colón Soto |
| 8. Hon. Jorge M. Jiménez Martínez | 16. Hon. David Azzaro González |


EN CONTRA:

ABSTENIDO:

EXCUSADOS:

Y, para remitir a _____, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los ____ días del mes de _____ de _____.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.


MARITZA RIVERA RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL